



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

## INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:

La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

**No. de Folio**

0502300500120255093000044

**FECHA DE EXPEDICIÓN**

Ciudad de México, a 11 de Marzo de 2025

**AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

QUIMOBASICOS SA DE CV  
 ADOLFO RUIZ CORTINES PONIENTE, 2333  
 MONTERREY, PEDRO LOZANO, MONTERREY  
 64420, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
 TEL. 83054600

<b>RFC ó CURP</b> QUI840503NX8	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 11 de Marzo de 2025	<b>VIGENCIA FINAL</b> 20 de Diciembre de 2025
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> Aquion 134a / Genetron 134a / Gas Refrigerante 134a / R-134a/Aquion 134a / Genetron 134a / Gas Refrigerante 134a / R-134a/Aquion 134a / Genetron 134a / Gas Refrigerante 134a / R-134a/Aquion 134a / Genetron 134a / Gas Refrigerante 134a / R-134a	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC-134a) y 1,1,2,2-tetrafluoroetano (HFC-134). CAS 811-97-2	QUIMOBASICOS SA DE CV
<b>CANTIDAD</b> 100000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> 100% 1,1,1,2- Tetrafluoroetano	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 29034501	
<b>PAÍS DESTINO ( PAÍS IMPORTADOR)</b> REPÚBLICA DOMINICANA	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> POCHY IEROMAZZO S.A	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> AV. SAN MARTIN No. 196, SANTO DOMINGO, C.P. 24	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> Distribución y comercialización de gas refrigerante que se utiliza en equipos de refrigeración y aire acondicionado.	

**Director de Riesgo y Proyectos**

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

N8mFB7Da2uAgpkva1MWNLyo3/wyyYQxchNzLwnL/ZcX1weF6v9FOsBjWrppuZGg9LhNB5Bv3V1aS  
 oyOAUUn/24q12jdF6Fan4QOA4rcFvfvlwtkpW6lw+EZjWjDpG3I4O0Q3V0Sln2eg9swFrgCQxWH  
 anNYLNW/efg4rzQpOjT8GE+5cHh+dIIPgHqW7A72srIReQ/VRF7r+3lcckbX0Wlcbge7JNYbQ51  
 d9Hrf/3wWbMAalF9hJNbXfvEp1vSd/C/6GuBR+XFxCdpLqNncEn6SdY3qJlgfbhUnNdCzxiXrL4U  
 v6rodI87xE5T9xMgCCSMoncOe821sdvhQXgzMA==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**

JAMH/MMR/JRBL

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGА BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120255093000044 Autorización para la Exportación de materiales peligrosos (11/10/2025) | ALONSO MARBAN HERNANDEZ/ACEPTADA Dínamen para la autorización de la solicitud. |

## CONDICIONANTES

- I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.
- II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.
- III.- La persona beneficiaria de la presente autorización está obligada a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV.- Es responsabilidad de la persona beneficiaria de la presente autorización, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.
- V.- Esta autorización podrá ser revocada si la persona beneficiaria de la presente autorización incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.

Nota:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que implican acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

**Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).**

**Disponible en el siguiente enlace:**

**<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>**

